

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 18

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Noviembre de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección:	Mínima cuantía
Objeto de la contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad a lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento a los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Constitución Política de 1991 en el Art. 80 determina la obligación del Estado de involucrar el componente ambiental en la gestión pública, al señalar que éste planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; es así como la Carta Magna es considerada como la Constitución Ecológica por haber elevado a rango constitucional aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, "Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de: "formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y

la efectiva participación de la población.

De acuerdo con el artículo 2 *Ibidem*, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en desarrollo de ésta, se deberán ejecutar los siguientes procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Mediante el Decreto N° 30 del 6 de julio de 2012 “Por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, se conforman los comités municipales y se dictan otras disposiciones”, el cual establece en su artículo tercero que el Secretario de Gobierno es el Coordinador General del Consejo Municipal para la gestión del riesgo, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y reducción del riesgo, el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, y entre otras competencias, debe integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 57 de 2014, mediante el cual se crea, conforma y Organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía, cuyo objetivo general establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad pública de naturaleza similar.

En virtud del Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, mediante el cual se declara una Situación de Desastre Nacional en todo el territorio colombiano por un periodo inicial de 12 meses debido a la temporada de lluvias, el municipio de Chía se encuentra en la necesidad imperiosa de adoptar medidas urgentes y eficaces para la gestión del riesgo de inundaciones. Este documento justifica la celebración de un contrato para el mantenimiento de las bombas, con el objetivo de mitigar los efectos adversos de las lluvias intensas y proteger a la población y sus bienes.

El Decreto 1372 de 2024 se fundamenta en la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta normativa tiene como objetivo principal garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, así como el desarrollo sostenible del país. En este contexto, la declaración de Situación de Desastre permite la adopción de medidas extraordinarias para la atención y mitigación de los efectos de eventos meteorológicos extremos.

El mantenimiento de bombas es una medida técnica esencial para el manejo de aguas pluviales y la prevención de inundaciones. Las bombas permitirán el drenaje eficiente de áreas susceptibles a inundaciones. Estas acciones son cruciales para evitar acumulaciones de agua que puedan causar daños a infraestructuras y poner en riesgo la vida de los habitantes.

Las inundaciones representan una amenaza significativa para el municipio de Chía, afectando tanto a zonas urbanas como rurales. Los daños causados por las inundaciones incluyen la destrucción de viviendas, pérdida de cultivos, interrupción de servicios básicos y riesgos para la salud pública. La implementación de medidas preventivas, como las propuestas en este contrato, es fundamental para reducir estos impactos y garantizar la resiliencia de la comunidad.

El costo de no actuar ante la amenaza de inundaciones puede ser significativamente mayor que la inversión en medidas preventivas. Las pérdidas económicas derivadas de daños a la infraestructura, interrupciones en la actividad económica y costos de emergencia pueden ser mitigadas mediante la implementación de sistemas de drenaje eficientes y el mantenimiento adecuado de los mismos.

El sistema hidrográfico del municipio se encuentra delineado por dos importantes cuencas: la del Río Bogotá en su sector oriental, y la subcuenca del Río Frio en el occidente. Estas arterias fluviales no solo dotan al municipio de recursos hídricos vitales, sino que también ejercen una influencia significativa en su paisaje, ecología y desarrollo socioeconómico.

La cuenca del Río Bogotá, en el lado oriental, es una de las más importantes de la región, alimentando un vasto sistema fluvial que abarca una extensa área geográfica. Su cauce recorre numerosos municipios y su importancia trasciende lo puramente hidrológico, ya que también desempeña un papel crucial en la provisión de agua potable, riego agrícola, generación de energía y conservación ambiental.

Por otro lado, la subcuenca del Río Frio, en el occidente, presenta características propias que la distinguen. Aunque quizás menos extensa que la cuenca del Río Bogotá, su influencia local es igualmente significativa. Este río y sus afluentes no solo proporcionan agua para la agricultura y otros usos, sino que también contribuyen a la biodiversidad de la región y a la sustentabilidad de los ecosistemas acuáticos locales.

En conjunto, estas dos cuencas hidrográficas conforman un sistema vital para el municipio, enriqueciendo su entorno natural, sustentando sus actividades económicas y proporcionando un recurso fundamental para la vida cotidiana de sus habitantes. Su preservación y gestión sostenible son imperativos para garantizar el bienestar y la prosperidad de la comunidad a lo largo del tiempo.

Cuenca del Río Frio La cuenca del Río frio está compuesta por los territorios de los siguientes municipios:

Municipio	Área	Porcentaje (%)
Zipaquirá	9370	49.7
Tabio	5350	27.4
Cajicá	1820	9.3
Chía	2340	12.0
Cogua	240	1.2
Cota	80	0.4
TOTAL	19560	100.0

Fuente: Propuesta De Zonificación, Reglamentación De Usos Del Suelo Y Prospección Para Los Cerros Orientales Y Occidentales Del Municipio De Chía En El Marco Del Prapot. Año 2002.

La cuenca del Río Frio se sitúa en la imponente Cordillera Oriental, con límites geográficos bien definidos que le confieren una personalidad única en el panorama natural de la región. Hacia el norte, se encuentra delimitada por las majestuosas Serranías que forman el páramo de Guerrero, cuya altitud varía entre los 3600 metros sobre el nivel del mar (msnm), marcando la división con la cuenca del río Cubillos. Al sur, su territorio se fusiona con el área plana del valle del río Bogotá, a una altitud de alrededor de 2550 msnm. En su extremo oriental, el Páramo de Guerrero, la Loma las Tres Patas, el Alto de los Tres Cruces y la Cuchilla de San Jorge actúan como fronteras naturales, separándola de la cuenca del Río Bogotá, con altitudes que oscilan entre los 3000 y los 3600 msnm.

Por el lado occidental, la cuenca se encuentra delimitada por una sucesión de elevaciones notables, incluyendo el Cerro de La Torre de los Indios, el Alto el Páramo, el Cerro de Peña Colorada, el Cerro de Galeano, la Loma el Gavilán, el Valle del río Chicú y el Cerro de Manjuí. Estas elevaciones, que fluctúan entre los 2800 y los 3600 msnm, definen el límite occidental de la cuenca y contribuyen a su diversidad topográfica.

Este meticuloso delineamiento geográfico establece un marco natural excepcionalmente rico y variado para la cuenca del Río Frio, influyendo en su hidrología, biodiversidad y ecosistemas, y proporcionando un entorno único para el desarrollo humano y las actividades económicas en la región.

Las características topográficas de la Hoya del Río Frio la dividen claramente en dos áreas distintas, cada una con sus propias particularidades y paisajes. La primera área abarca desde el nacimiento del río hasta el Puente Virginia, presentando dos pequeños valles bien definidos. El primero de estos valles se encuentra en la parte superior, a una altitud aproximada de 3200 metros sobre el nivel del mar (msnm), mientras que el otro está adyacente al Boquerón de La Virginia. En estos valles, las pendientes son suaves, generalmente por debajo del 5%, aunque están rodeadas de laderas irregulares cuyas pendientes transversales aumentan rápidamente hasta alcanzar inclinaciones superiores al 100%.

La segunda área está compuesta por la zona llana de Cajicá y Chía, donde las pendientes transversales son mucho más suaves, generalmente inferiores al 5%. Esta diferencia en la topografía entre las dos áreas confiere a la Hoya del Río Frio una diversidad paisajística notable, que va desde las altas montañas hasta las tierras bajas y planas.

La cuenca del Río Frio se sitúa en una altitud que oscila entre los 3600 y los 2550 msnm, con un clima clasificado como frío andino. En las zonas más elevadas, como la Estación de El Neusa, la temperatura promedio es de alrededor de 10.5°C, mientras que en las zonas bajas, representadas por la estación de Tabio, la temperatura se eleva a unos 13.5°C. Sin embargo,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	4 de 18

durante épocas de baja precipitación, las temperaturas pueden fluctuar considerablemente, oscilando entre los 18°C y los 5°C, con la posibilidad de heladas, especialmente durante los meses de diciembre, enero y febrero. Estas características climáticas y topográficas influyen significativamente en la biodiversidad, la agricultura y el estilo de vida de las comunidades que habitan en la Hoya del Río Frio, creando un entorno natural único y dinámico.

La precipitación media multianual en la Hoya del Río Frio exhibe una notable variabilidad, oscilando desde los 1200 mm en la Laguna de Pantano Redondo hasta los 800 mm en la zona de Chía, como se detalla en el plano topográfico. En términos generales, la precipitación promedio anual se sitúa en alrededor de 1050 mm. Esta diversidad en los niveles de precipitación contribuye a la riqueza y la complejidad del ecosistema en esta región.

La distribución de la precipitación a lo largo del año revela un patrón característico, marcado por dos épocas lluviosas y dos periodos secos distintivos. La primera temporada de lluvias abarca los meses de abril y mayo, mientras que la segunda tiene lugar en octubre y noviembre, siendo esta última la de mayor intensidad. Por otro lado, los periodos secos se extienden desde diciembre hasta marzo, y nuevamente de junio a septiembre, siendo el primero de estos periodos el más seco y con menor intensidad de lluvia.

En cuanto a su abastecimiento de agua superficial, el distrito depende principalmente del Río Frio, cuyos afluentes principales incluyen la Quebrada El Hornillo y la Quebrada Honda o Santa Isabel. El Río Frio nace en el Páramo de Guerrero, a una altitud de 3600 msnm, y cubre un área de drenaje total de 195.6 km2. Después de recorrer aproximadamente 65 km, desemboca en el río Bogotá, con una pendiente media de 1.2%. Los registros hidrológicos de este río están controlados por dos estaciones importantes: la estación limnimétrica de Santa Isabel, que ha recopilado datos desde 1963, y la estación limnigráfica de La Virginia, que cuenta con registros desde 1947. Estas estaciones proporcionan información vital sobre el caudal medio del río, que se sitúa en 1.10 m/s para el área de drenaje de 96.9 km2 en Santa Isabel, y 1.80 m/s para el área de drenaje de 159.1 km2 en La Virginia.

El conocimiento detallado de la hidrología de la Hoya del Río Frio es fundamental para la gestión sostenible de los recursos hídricos en la región, así como para el desarrollo de estrategias efectivas de conservación y manejo ambiental.

En los años 2010 y 2011 el municipio de Chía sufrió el desbordamiento de los rios Bogotá, afectando zonas como la universidad de la sabana, la empresa Cuernavaca y el conjunto San Jacinto; y el rio frio afectando zonas como los barrios La Lorena, Ibaro y conjuntos rio frio.

En los puntos específicos de rio frio "skatepark", entrada al polideportivo de rio frio, sector conjunto residencial Stanza, sector La Lorena, vereda Tiquiza sector Kabalia se construyeron 5 estaciones de drenaje con sus respectivas compuertas para evacuar las aguas lluvias con ayuda de 5 equipos de bombeo de 12", equipos que fueron adquiridos por la alcaldía municipal de Chía para contrarrestar la temporada de lluvias del año 2010-2011 y que en cada época de invierno tienen la función específica de apoyar las tareas de evacuación de las aguas lluvias, los equipos deberán ubicarse en la parte alta de las estaciones de drenaje.

De acuerdo a información entregada por los funcionarios que custodian estos equipos, deberán realizarse inicialmente el mantenimiento de dos bombas y adicionalmente deberán adquirirse elementos faltantes como baterías, mangueras y grasas, elementos que pondrá en correcto funcionamiento la maquinaria, adicionalmente se deberá hacer el estudio del estado de las tres bombas adicionales con el fin de determinar si requieren mantenimiento.

El plan de implementación incluirá el suministro de equipos como una Valvula De Pie, Mangueras De Succión Para Guio, Mangueras De Succión Para Guio, Válvulas De Pie En Aluminio, Abrazaderas De Tomillo, Acoples Brida Para Válvula, Pimpinas Grasa Multipropósito y Baterías, así como el mantenimiento general a las bombas LOVOL, con el fin de reducir el riesgo en puntos críticos identificados mediante estudios técnicos. Se establecerá un cronograma detallado de actividades, con plazos específicos para cada fase del contrato.

La celebración del contrato para el mantenimiento de bombas es una medida necesaria y justificada para la protección del municipio de Chía frente a las inundaciones. Basada en el marco normativo vigente y en la situación de desastre declarada, esta acción refleja el compromiso del Estado y del municipio con la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

El proceso de selección de minima cuantía se justifica por la necesidad de contratar de manera ágil y eficiente, garantizando la transparencia y la competencia entre los oferentes. La entidad contratante debe asegurarse de que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes y presenten ofertas que se ajusten a las especificaciones técnicas y económicas del pliego de condiciones. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos de contratación, estableciendo los principios de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	5 de 18

publicidad, transparencia y selección objetiva.

Según lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, que "Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)", y que, de hecho, el objeto del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, es " (...) Establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras."

No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en reciente concepto sobre la concurrencia de modalidades de selección entre la selección abrevada por acuerdo marco de precios y la mínima cuantía sostuvo lo siguiente:

"MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: "¿Quién vende?" y "¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?".

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior" Concepto C – 101 de 2023

La contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA se enmarca en el cumplimiento de los objetivos institucionales del municipio de Chía, orientados a la protección de la comunidad y la gestión integral del riesgo.

En conclusión, adelantar un proceso por la modalidad de mínima cuantía para el mantenimiento de los equipos destinados a la prevención de inundaciones en temporada de lluvias es una medida necesaria y justificada. Esta acción permite una respuesta

rápida y eficiente, asegurando que las bombas se mantengan en óptimas condiciones operativas. De esta manera, se mitigan los riesgos asociados a las lluvias intensas, protegiendo tanto a la infraestructura como a la población del municipio de Chía. La implementación de este proceso se enmarca dentro de las facultades otorgadas por la normativa vigente, permitiendo una gestión adecuada y oportuna de los recursos públicos en situaciones de emergencia. Asimismo, las recomendaciones técnicas respaldan la necesidad de este contrato, el cual contribuirá a la protección de la vida y bienes de los habitantes del municipio, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la contratación pública.

En cumplimiento de las normativas vigentes y con el objetivo de garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones, se deberá ejecutar el mantenimiento de dos bombas. Para ello, se deberán adquirir los siguientes elementos, cuyos precios relacionados en las tablas adjuntas incluyen el costo de mantenimiento y suministro:

MOTOBOMBA # 1		
ITEM	ACCESORIO	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE	1
2	FILTRO COMBUSTIBLE	1
3	FILTRO AIRE	1
4	ACEITE MOTOR	1
5	SUMINISTRO CORDON DE ASBESTO	1
6	ACOPLE OMEGA E30	1
7	REFRIGERANTE	1
8	FILTRO COMBUSTIBLE COMPLETO	1
9	BOTON EMERGENCIA	1
10	MANGUERA DE 12" CON VALVULA	1
11	BATERIA 4D	1
12	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO ELECTRICO	1
13	MANO DE OBRA, INSTALACIÓN ACCESORIOS Y ALINEACIÓN MOTOR BOMBA	1

MOTOBOMBA # 2		
ITEM	ACCESORIO	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE	1
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
3	FILTRO AIRE	1
4	ACEITE MOTOR	1
5	SUMINISTRO CORDON DE ASBESTO	1
6	REFRIGERANTE	1
7	FILTRO COMBUSTIBLE COMPLETO	1
8	BOTON EMERGENCIA	1
9	MANGUERA DE 12" CON VALVULA	1
10	BATERIA 4D	1
11	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO COMPLETO	1
12	MANO DE OBRA, INSTALACIÓN ACCESORIOS Y ALINEACIÓN MOTOR BOMBA	1

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la meta 231 "Brindar asistencia técnica necesaria en los componentes de conocimiento, reducción y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres conforme a la normatividad legal vigente", contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2024 - 2027, según lo contemplado en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Bombas de Agua	40000000	40150000	40151500	40151510

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	7 de 18

Servicio de mantenimiento o reparación de bombas rotativas	72000000	72150000	72154100	72154103
Servicio de mantenimiento y reparación de válvulas de control	72000000	72150000	72154100	72154105
Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores	72000000	72150000	72154200	72154201

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La solucion para la necesidad que se pretende satisfacer, se obtendra si la entidad cuenta con los siguientes items:

MOTOBOMBA # 1		
ITEM	ACCESORIO	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE	1
2	FILTRO COMBUSTIBLE	1
3	FILTRO AIRE	1
4	ACEITE MOTOR	1
5	SUMINISTRO CORDON DE ASBESTO	1
6	ACOPLE OMEGA E30	1
7	REFRIGERANTE	1
8	FILTRO COMBUSTIBLE COMPLETO	1
9	BOTON EMERGENCIA	1
10	MANGUERA DE 12" CON VALVULA	1
11	BATERIA 4D	1
12	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO ELECTRICO	1
13	MANO DE OBRA, INSTALACIÓN ACCESORIOS Y ALINEACIÓN MOTOR BOMBA	1

MOTOBOMBA # 2		
ITEM	ACCESORIO	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE	1
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
3	FILTRO AIRE	1
4	ACEITE MOTOR	1
5	SUMINISTRO CORDON DE ASBESTO	1
6	REFRIGERANTE	1
7	FILTRO COMBUSTIBLE COMPLETO	1
8	BOTON EMERGENCIA	1
9	MANGUERA DE 12" CON VALVULA	1
10	BATERIA 4D	1
11	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO COMPLETO	1
12	MANO DE OBRA, INSTALACIÓN ACCESORIOS Y ALINEACIÓN MOTOR BOMBA	1

NOTA 1: El municipio adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido el cual está justificado con la disponibilidad presupuestal a la oferta de menor valor y se cancelara según los servicios efectivamente prestados con el único propósito de agotar la totalidad del recurso en beneficio del mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas incluyendo el suministro de repuestos para reducir el riesgo de inundación en la temporada de lluvias en el municipio de chía.

Nota 2: La experiencia exigida para cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo será aceptada únicamente en contratos y/o certificaciones de mantenimiento de bombas o sector O&G siendo concordantes con el objeto y alcance de la presente convocatoria.

Nota 3: El proponente cuyo equipo de trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los numerales anteriores, no será tenido en cuenta en la verificación de experiencia de su equipo de trabajo y por lo tanto se declarará NO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	8 de 18

HÁBIL técnicamente.

NOTA 4: El valor de los servicios de mantenimiento incluirá el transporte de las motobombas, ya sea para su instalación o retiro en el lugar donde funcionan, así como cualquier otro traslado que pueda requerirse durante la vigencia del contrato. Este transporte será realizado por el contratista, quien asumirá todos los costos asociados, garantizando que las motobombas sean trasladadas de manera segura y eficiente.

Las cantidades estipuladas en el presente documento podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones mínimas establecidas en el presente proceso, asegurando que todas las actividades y entregables se ajusten a los estándares y requisitos definidos.
- Presentar un cronograma detallado de actividades de ejecución, en el cual se especifiquen claramente las tareas a realizar en relación con el mantenimiento e instalación de los equipos, así como los plazos correspondientes dentro del periodo de ejecución del contrato.
- Realizar un diagnóstico mecánico de cada una de las bombas, y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas Lovol, garantizando que dichas actividades se lleven a cabo de acuerdo con las necesidades específicas de cada equipo y conforme a las mejores prácticas técnicas y de seguridad.
- Suministrar todos los elementos y materiales requeridos según lo especificado en la ficha técnica, asegurando que estos cumplan con las características y estándares de calidad necesarios para el correcto desempeño de las actividades contractuales.
- Garantizar que los repuestos utilizados por el oferente favorecido en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca de los equipos, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados u homologados.
- Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
- Presentar fotografías de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada bomba, máquina y/o equipo.
- Devolver al supervisor, el inventario de los componentes de los vehículos, maquinaria y equipos menores que sean reemplazados, el mismo día de recibido del vehículo o maquina por parte del conductor o conductor mecánico y el Supervisor del Contrato.

B. Obligaciones Generales:

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del

contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.7 TIPO DE CONTRATO:

MANTENIMIENTO

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE CHÍA, y/o en los puntos de ubicación de cada una de las bombas

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días contados a partir de su legalización y sin exceder del 30 de diciembre de 2024, cumplimiento de requisitos de ejecución o hasta agotar el valor total del contrato, lo que primero ocurra.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el alcalde municipal de Chía.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro del primer (1) mes siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de

la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$ 58.500.000,00 para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BOMBAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes (*departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTÓRICO ALCALDÍA DE CHÍA:

Año	No. Contrato	Modalidad De Contratación)	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
2022	2022-CT-898	Contratación Mínima Cuantía	TX ULTRA CONTRATISTA S.A.S.	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 38.591.700	Doce (12) días
2020	2020-CT-460	Contratación Mínima Cuantía	TX ULTRA CONTRATISTA S.A.S.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MONITOREO DE RÍOS PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 36.995.315	Dos (02) meses y quince (15) días
2019	2019-CT-589	Contratación Mínima Cuantía	TX ULTRA CONTRATISTA S.A.S.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MONITOREO DE RÍOS PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$29.166.900	Tres (03) meses

Encontramos que durante los últimos años se celebraron tres (03) contratos con objeto similar, por lo que, de acuerdo con el alcance que tuvieron esos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES:

Año	No. Contrato	Modalidad De Contratación)	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
2024	38-2024	MÍNIMA CUANTÍA	INPEC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE BOMBAS DE EYECCIÓN AGUAS RESIDUALES	\$ 21.937.252	27 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años diferentes municipios y entidades realizaron dos contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

a) Cotizaciones adjuntas a este estudio, de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

Para efecto de estudios de mercado en lo referente a bienes cuyo valor se encuentre regulado oficialmente se entenderá que se contrata a precios de mercado y no será necesaria la consulta, de lo cual deberán dejar constancia en el Estudio Previo.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
Persona Natural o Jurídica: BYM Ingenieria SAS NIT: 900.140.595-5 Valor: \$ 54.184.389 Plazo de entrega y/o servicio: Un (1) mes Vigencia de la Cotización: Un mes Forma de pago: (100%) del valor total del contrato, una vez se hayan ejecutado y verificado la totalidad de las actividades contratadas conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. Forma de entrega: N/A Otras condiciones: N/A	Persona Natural o Jurídica: Soluciones Hidráulicas Agua de Dios SAS NIT: 901.087.043-9 Valor: \$ 49.621.847 Plazo de entrega y/o servicio: Un (1) mes Vigencia de la cotización: Un mes Forma de pago: (100%) del valor total del contrato, una vez se hayan ejecutado y verificado la totalidad de las actividades contratadas conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. Forma de entrega: n/a Otras condiciones: n/a	Persona Natural o Jurídica: Consultoría e Ingeniería 2R NIT: 901.767.365-3 Valor: \$ 55.471.374 Plazo de entrega y/o servicio: Un (1) mes Vigencia de la cotización: Un mes Forma de pago: (100%) del valor total del contrato, una vez se hayan ejecutado y verificado la totalidad de las actividades contratadas conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. Forma de entrega: n/a Otras condiciones: n/a

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	12 de 18

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	PROMEDIO COTIZACIÓN
Persona Natural o Jurídica: BYM Ingeniería SAS NIT: 900.140.595-5	Persona Natural o Jurídica: Soluciones Hidráulicas Agua de Dios SAS NIT: 901.087.043-9	Persona Natural o Jurídica: Consultoría e Ingeniería 2R NIT: 901.767.365-3	TOTAL
\$ 54.184.389	\$ 49.621.847	\$ 55.471.374	\$ 53.092.537

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 53.092.537)

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024002860			
FECHA (11/12/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
24112450320242517500510032.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1302 R.B. Fondo Gestión del Riesgo	\$ 53.092.537,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 53.092.537,00

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía se obliga a pagar al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.092.537), o hasta el valor de los bienes y servicios efectivamente ejecutados, en un único pago, una vez se hayan completado y verificado todas las actividades contratadas conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista GenerGal. (Si aplica).
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	13 de 18

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral. Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

7.1.3 REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.
- b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

7.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.1.3.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el Numeral 2.3. del presente estudio.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1	1 a 3	100% del presupuesto oficial

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

- A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Descripción de las obligaciones contractuales.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Valor del contrato.
 - Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	15 de 18

Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.1.4. OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrita, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

-REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

-INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

-EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

-CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	16 de 18

EL MUNICIPIO VERIFICARÁ EN LA BASE DE DATOS DE CADA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

-VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

-VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).

7.1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERSONAL	PERFIL CAPACIDAD MÍNIMA
1) Mínimo un (1) ingeniero mecánico y/o técnico electromecánico.	Ingeniero mecánico y/o técnico electromecánico, con experiencia mínima de dos (02) años en mantenimiento de sistemas de bombas electromecánicas o en el sector O&G.
2) Mínimo un (1) operario	Título de bachiller, con experiencia mínima de dos (02) años certificados en mantenimiento de sistema de bombas electromecánicas.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Copia de la Matricula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conforidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los requisitos establecidos en la invitación y ser la oferta que presentó el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

ω	No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ω	1	general	externo	ejecución	Económico	Inflación o fluctuación de los precios de los repuestos	Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos, especulación de precios.	1	2	3	Bajo	Contratista	Acceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta	1	1	2	bajo	no	Contratista	Presentación de la oferta	Terminación del contrato	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.
						Accidentes del personal encargado de la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento	Atraso en la ejecución de las actividades	2	2	4	Bajo	Contratista	Reemplazar el personal de ser necesario	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe del contratista	Mensual
						Accidentes o daño por deficiencias en equipos suministrados	Afectación de cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Uso de pólizas establecidas en el contrato	Cuando se presente el caso en particular

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	18 de 18

Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Por el término de duración del contrato y cuatro 4 meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	El 10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	A partir de la terminación del contrato y dos años más para la calidad y correcto funcionamiento del bien.	El 20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	el 5% del valor del contrato
Calidad del servicio	A partir de la terminación del contrato y seis meses más para calidad del servicio.	El 20% del valor del contrato

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en los procesos de contratación directa y en la mínima cuantía no aplican los acuerdos comerciales.

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Revisó Estudio Previo:

FIRMA

OSWALDO DÍAZ PÉREZ
Profesional Especializado
Revisó Estudio Previo

FIRMA

LAURA NATALIA CAITA FRANCO
Contratista – Gestión del Riesgo de Desastres
Elaboró Estudio Previo

FIRMA